INFORME SECRETARIAL. A Despacho este proceso con solicitud de suspensión del trámite del mismo, por virtud de aceptación del procedimiento de negociación de deudas por insolvencia, en los términos del art. 545 del CGP. A despacho.

MANUELITA JARAMILLO ZULUAGA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Puerto Salgar, Cundinamarca, nueve de agosto de dos mil veintiuno.
(Rad. 2021-256)

De acuerdo con el informe secretarial que antecede, verificado el trámite surtido en el proceso de la referencia, de conformidad con los efectos de la aceptación del proceso de negociación de deudas por razón de insolvencia económica de la deudora NANCY HERNANDEZ CASTRO, persona natural no comerciante, se dispone:

Acceder a la solicitud de suspensión del proceso en trámite instaurado por el señor ANGEL MARÍA GÓMEZ VILLAMIL, al igual que las medidas cautelares decretadas, dado que la solicitud viene debidamente soportada, se allegó copia de la resolución de 21 de abril de la cursante anualidad, proferida por el Centro de Conciliación Armonía Concentrada, mediante la cual se aceptó el trámite, conforme dispone el art. 546 del CGP.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA SUSPENSIÓN del proceso Ejecutivo impetrado por el señor ÁNGEL MARÍA GÓMEZ VILLAMIL, contra la señora NANCY HERNANDEZ CASTRO, hasta tanto se dé cumplimiento a los términos de la negociación de deudas de la persona natural no comerciante.

SEGUNDO: ORDENAR la suspensión de los efectos de las medidas cautelares decretadas en este proceso. Líbrense los oficios, tanto al Pagador del Departamento como a las entidades bancarias ordenadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZA